



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 606.-

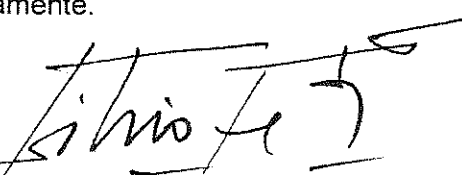
Asunción, 28 de marzo de 2019

Señor Presidente:

Le remitimos la Resolución N° 438, POR LA CUAL SE RECHAZA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LEY "QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17, MODALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de la Constitución.

Muy atentamente.

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario

  
Silvio Óvelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-181431



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

**RESOLUCIÓN N° 438.-**

POR LA CUAL SE RECHAZA LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y, EN CONSECUENCIA, SE RATIFICA LA SANCIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE LEY "QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17, MODALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

**RESUELVE:**

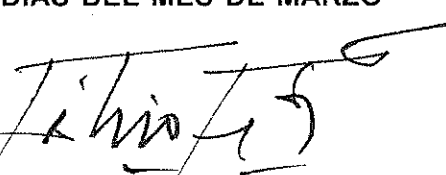
**Artículo 1.º** De conformidad con lo establecido en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución, rechazar, por mayoría absoluta, las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, en fecha 4 de diciembre de 2018 y, en consecuencia, ratificar la sanción inicial dada el 27 de setiembre de 2018, al Proyecto de Ley "QUE OTORGA GARANTÍA DEL ESTADO PARAGUAYO, POR MEDIO DEL TESORO PÚBLICO, A OBRAS DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA CON FINANCIAMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 17, MODALIDADES COMPLEMENTARIAS, DE LA LEY N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 2.º** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

  
Víctor A. Bogado González  
Secretario Parlamentario



  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores